

- 494 -



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>14-07-09.</i>		ORIGINADO EN: <i>Pastaza.</i>	
PROCESO No. <i>644-2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Inhabección</i>			
ACCIÓNANTE:  Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:  Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:  Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	
Provincia:			
Dirección:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
Firma: <i>Dr. Arturo Douso L.</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>Tomarse en cuenta la causa 494.</i>			



COPIA

**POLICIA NACIONAL**  
**COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA "PASTAZA No.16"**

Oficio No. 2009-595-CP-16  
Puyo, 14 de junio del 2009

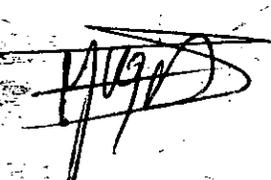
Sr.  
**Dr. Peter Nuñez Chávez.**  
**DIRECTOR DEL Consejo Nacional Electoral de Pastaza.**  
En su Despacho.-

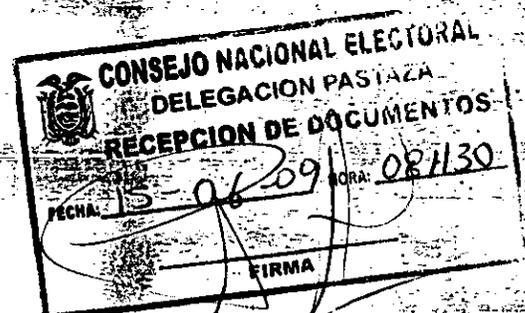
En su Despacho:

Adjunto al presente se dignará encontrar usted, el parte policial elaborado por el Sr. Tnte. De Policía Juan Carlos Espín, el mismo que tienen relación a la entrega de la boleta de información No. 00089, el día del 14 de junio del 2009. Para mejor ilustración adjunto el parte policial.

Particular que le informo, para los fines pertinentes.

Muy atentamente,  
**DIOS, PATRIA LIBERTAD**

  
Lcdó. Jorge Alfredo Arias Soria.  
**CORONEL DE POLICIA DE E.M.**  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA "PASTAZA No. 16"**  
JAAS/JF  
ORIGINAL: Destinatario.  
COPIA: Archivo





R. del E.

**COMANDO DE POLICIA  
PASTAZA No. 16**

**SEGUNDO DISTRITO  
PLAZA DE PUYO**

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA  
PASTAZA No. 16 Acc**

**CAUSA:** Entrega de Boleta Informativa  
**LUGAR:** Parroquia Tarqui  
**HORA:** 10h15  
**FECHA:** 14 de junio del 2009

Pongo en su conocimiento señor Coronel, que encontrándome de servicio como Modulo de primer cuarto diurno, me traslade a la parroquia Tarqui para entregar una boleta informativa No. 00089, al ciudadano Ascencio Loo Luis Francisco, con C.C. 160063888-4, por haber infringido el Artículo 160 literal A de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por entregar cajetillas de fósforos con propaganda electoral en el exterior del recinto electoral.

Las cajetillas decomisadas fueron entregadas al Dr. Peter Núñez Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Pastaza.

Adjunto al presente una caja de fósforos con propaganda electoral, así como también copia de la papeleta antes mencionada.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes.

Lic. Juan Carlos Espín Gaibor  
Teniente de Policía  
CI. 160036590-0  
**MODULO DE PRIMER CUARTO DEL CP-16**



En la provincia de **PASTAZA**, ciudad de(l) **PLAZA**, parroquia **PLAZA**, el día de hoy **14/07/2009**, a las **10:00** se hace conocer a **PLAZA** con C. C. No. **PLAZA**, con dirección domiciliaria en **PLAZA**, con teléfono convencional número **PLAZA**, celular número **PLAZA**, y correo electrónico **PLAZA**

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6; numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: [secretaria.general@tce.gov.ec](mailto:secretaria.general@tce.gov.ec), 1800 823 823, (02) 2452572; 2452353; 2447194.

Dado en la ciudad de **PLAZA**, provincia de(l) **PASTAZA** a los **14** días del mes de **JULIO** del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las catorce horas y dieciocho minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE PASTAZA en contra de ASENCIO LOOR LUIS FRANCISCO, en: 2 foja(s), adjunta copia simple boleta informativa, una caja de fosforos.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0644.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

República del Ecuador  
Doctor Arturo J Donoso Castellón

**De:** Doctor Arturo Donoso Castellón  
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

**Para:** Secretaría General Tribunal Contencioso Electoral

El día catorce de julio de 2009 llega para conocimiento de este Tribunal la causa N° 644-2009, misma que luego de ser revisada y al ser copias simples de la causa N° 494-2009 que reposa en este Tribunal, se la devuelve a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para su eliminación del sorteo. Tómese en cuenta para la causa N°494-2009 la prueba presentada. Cúmplase.-



DR. ARTURO DÓNOSO CASTELLÓN  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL